



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 067-2012-UNAM

Moquegua, 29 de Febrero 2012

VISTO:

El Proveído de Presidencia N° 853 de fecha 29 de Febrero del 2012, Informe N° 072-2012-OPP/UNAM de fecha 29 de febrero del 2012, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, elevando la información correspondiente a efectos de la emisión de la Resolución Presidencial aprobando la Modificación Presupuestal por incorporación de mayores fondos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 439-2011-UNAM, de fecha 26 de diciembre 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 545 Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al Año Fiscal 2012, a nivel de Programa, Producto/Proyecto, Actividad/Obra/Acción de Inversión, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Meta.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular del Pliego es responsable de la gestión presupuestaria y de lograr que los Objetivos y las Metas se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, según el Informe N° 072-2012-OPP/UNAM, de fecha 29 de febrero del 2012, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAM, solicita la Resolución Presidencial correspondiente para incorporar los saldos de balance 2011 en el presente ejercicio fiscal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9 SALDOS DE BALANCE	74,299.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	74,299.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	74,299.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	74,299.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	74,299.00
TOTAL	74,299.00

413





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 067-2012-UNAM

Moquegua, 29 de Febrero 2012



EGRESOS

En Nuevos Soles

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	: 1230 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3-999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5-000002 Conducción y Orientación Superior	
FUNCIÓN	: 22 Educación	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 Gestión	
GRUPO FUNCIONAL	: 007 Dirección y Supervisión Superior	
META	: 0028	
ESPECÍFICA DE GASTOS	: 21112.99 Otras Retribuciones y Complementos	5,180.00
	: 21152.99 Otras Retribuciones y Complementos	11,350.00
	: 232732 Realizado por Personas Naturales	32,420.00
	: 263211 Máquinas y Equipos	15,349.00
	: 263212 Mobiliario	10,000.00

MONTO

74,299.00

TOTAL

74,299.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones: la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público la codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuestras partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria: la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a la(s) unidad(es) ejecutora(s) para que se elaboré(n) las correspondientes "Notas de modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución: copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAD
VPAC
Planificación y Presupuesto
Economía y Finanzas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. León Felipe Cahuana Laura
SECRETARIO GENERAL